

ORDENANZA Nº 22 REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PARA UTILIZACIÓN DE LOS APARTAMENTOS RURALES

ARTÍCULO 1. Fundamento Legal

En uso de las atribuciones conferidas en los artículos 41 al 47 y 127 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece el precio público por la prestación del servicio **de la Utilización de los Apartamentos Rurales Municipales.**

ARTÍCULO 2. Nacimiento de la Obligación

La obligación de pagar el precio público nace desde que se inicie la prestación del servicio o la realización de la actividad, si bien la Corporación podrá exigir el depósito previo de su importe total o parcial, conforme al artículo 46 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

ARTÍCULO 3. Obligados al Pago

Estarán obligados al pago del precio público quienes se beneficien de de la utilización del los apartamentos rurales municipales.

ARTÍCULO 4. Cuantía

La cuantía de los derechos a percibir por el precio público será la siguiente:

APARTAMENTOS TURÍSTICOS “LA CASA DEL MÉDICO”

CONCEPTO	IMPORTE		
	Ant.	T.B.	T.A.
Alquiler una noche (de lunes a jueves)	40 €	45 €	50 €
Alquiler una noche (fin de semana)	75 €	85 €	110 €
Alquiler fin de semana (saliendo el lunes)	150 €	175 €	200 €

Alquiler semana	310 €	325 €	350 €
Alquiler quincena	500 €	550 €	600 €
ALQUILER MES	700 €	700 €	800 €

I.V.A. Incluido

Cama Supletoria 25 Euros/ fin de semana

ARTÍCULO 5. Cobro

La obligación de pagar el precio público nace desde que se inicia la prestación del servicio por utilización de los apartamentos rurales.

Cuando por causas no imputables al obligado al pago del precio, el servicio no se preste o desarrolle, procederá a la devolución del importe correspondiente.

El precio público podrá exigirse en régimen de autoliquidación.

Las deudas por precios públicos se exigirán por el procedimiento de apremio.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

Las cuantías del precio público reguladas en la presente Ordenanza se gravarán con el IVA correspondiente, que figura incluido en el precio.

DISPOSICIÓN FINAL

El Acuerdo de establecimiento de este precio público fue adoptado y su Ordenanza fue aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 11 de noviembre de 2008, y comenzará a regir a partir del día de su publicación definitiva en el BOCM, y seguirá en vigor hasta que se acuerde su derogación o modificación expresa por el Ayuntamiento.

Olmeda de las Fuentes, a 23 de octubre de 2008